



PROGRAMA DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION **(RECEFYR)**

REGLAMENTO INTERNO

VERSION 3 (11 de marzo de 2025)

1. DEFINICION PROGRAMA DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

El programa de Acreditación y Recertificación de especialistas en Medicina Física y Rehabilitación (RECEFYR) es el sistema por el cual los especialistas de manera voluntaria se someten a un proceso de evaluación que tiene como fin asegurar las competencias y las habilidades de un médico para ejercer la especialidad, a través de calificaciones individuales, que evalúan varios niveles como el de conocimientos, habilidades y destrezas. Este proceso está enmarcado en la normas y lineamientos estipulados por el Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Médica, de Especialistas y Profesiones Afines (CAMEC).

La acreditación y recertificación se lleva a cabo por pares académicos a través de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación (ACMFR), con el fin de cumplir con los estándares internacionales y demostrar a la sociedad colombiana e internacional su compromiso en mantener actualizado sus conocimientos y competencias.

El proceso de acreditación y recertificación en medicina física y rehabilitación se puede realizar cada 5 años, por un mecanismo de puntaje, en el cual se debe obtener un total de 1000 puntos que se distribuyen en 500 puntos en el ejercicio de la profesión y 500 puntos en la educación continua, desarrollo profesional y la combinación de los anteriores, obtenidos en el quinquenio correspondiente.

Esta versión se ajusta al documento 3 del CAMEC "Reglamento operativo de funcionamiento versión final aprobada por unanimidad en asamblea del 24 de febrero de 2025 del CAMEC.

Nota: Las actividades que son de carácter obligatorio según la normatividad de habilitación para el Talento Humano en el país para la prestación de servicios en salud o que no generen un crecimiento de competencias específicas en la profesión, no serán válidas. (Asamblea del CAMEC 24 de febrero de 2025)

2. PRINCIPIOS DE PROGRAMA DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION (RECEFYR)

2.1 Es un proceso Voluntario

2.2 La evaluación es realizada por pares académicos



2.3 El proceso de Recertificación respeta la autonomía y auto regulación del profesional.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION (RECEFYR)

El objetivo principal del programa es el reconocimiento de los especialistas de por parte de los pares y por la sociedad, como un profesional que se dedica a la atención con calidad de pacientes y posee las competencias suficientes para ejercer la profesión de manera adecuada y efectiva. Adicionalmente el programa busca

- 3.1 Incrementar la competencia académica y el desarrollo profesional.
- 3.2 Fomentar la educación médica continua
- 3.3 Estimular un nivel superior de desempeño profesional.
- 3.4 Garantizar una atención profesional, con calidad por parte de los especialistas de medicina Física y Rehabilitación.
- 3.5 Enaltecer el actuar de los especialistas en Medicina Física y Rehabilitación en Colombia.

4. COMITE DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICIAN FISICAY REHABILITACION.

La Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación (ACMFR) creó el Comité de Acreditación y Recertificación de Medicina Física y Rehabilitación (CAR) como órgano autónomo dentro de la asociación con el objetivo de mejorar y mantener la calidad de los especialistas en medicina física y rehabilitación en Colombia mediante la implementación, desarrollo y mantenimiento del RECEFYR.

El CAR de la ACMFR está adscrito y forma parte del Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Médica, de Especialistas y Profesiones Afines (CAMEC), por lo cual se acoge a los estatutos y lineamientos del CAMEC en lo referente al proceso de acreditación y recertificación de especialistas.

4.1 OBJETIVOS DEL CAR DE LA ACMFR

- 4.1.1 Definir los lineamientos y normas necesarios para la implementación, desarrollo y mantenimiento del RECEFYR.
- 4.1.2 Evaluar en los especialistas de medicina física y rehabilitación los aspectos académicos, científicos y profesionales, con el fin de acreditarlos y recertificarlos, según los lineamiento del CAMEC
- 4.1.3 Estimular en los especialistas de medicina física y rehabilitación de Colombia el mejoramiento de la calidad en los aspectos académicos, científicos y profesionales, mediante la educación continua .

4.2 CONFORMACION DEL CAR DE LA ACMFR

4.2.1 El CAR de la ACMFR está conformado por miembros de la asociación activos a paz y salvo, elegidos por la Junta Directiva de la ACMFR, por un periodo de seis (6) años, todos los miembros deben estar inscritos en el RECEFYZ, sino se encuentran recertificados porque no han cumplido el tiempo, deben contar con al menos dos años de graduados.

4.2.2 La CAR de ACMFR está organizada de la siguiente manera y sus miembros cumplirán las siguientes funciones:

4.2.2.2 Presidente del CAR: Designado por la Junta Directiva Nacional de la ACMFR, para un periodo de seis (6) años, renovable; el cargo puede ser removido en cualquier momento por falta grave por decisión de la Junta Directiva de la ACMFR. Sus funciones son :

- a. Es el responsable administrativo del Comité de Acreditación y recertificación de Medicina Física y Rehabilitación.
- b. Representar al Comité de Acreditación y recertificación de Medicina Física y Rehabilitación ante el Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Medica, de Especialistas y Profesiones Afines (CAMEC).
- c. Supervisar las funciones asignadas a los miembros del Comité de Acreditación y recertificación de Medicina Física y Rehabilitación.
- d. Presidir las reuniones del CAR.
- e. Coordinar implementación, desarrollo y mantenimiento del Programa de Acreditación y Recertificación de especialistas en Medicina Física y Rehabilitación. (RECEFYZ)
- f. Realizar y controlar presupuesto asignado para el CAR.

4.2.2.3 Vicepresidente del CAR: Designado por el presidente del Comité de Acreditación y recertificación de Medicina Física y Rehabilitación (CAR), para un periodo de seis (6) años, renovables, el cargo puede ser removido en cualquier momento por falta grave por el CAR. Sus funciones son :

- a. Asumir las funciones del presidente de la CAR en caso que el presidente no pueda asumirlas.
- b. Representar al Comité de Acreditación y recertificación de Medicina Física y Rehabilitación ante el Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Medica, de Especialistas y Profesiones Afines (CAMEC).
- c. Coordinar el plan de trabajo del CAR
- d. Asesorar y realizar implementación, desarrollo y mantenimiento del RECEFYZ.

4.2.2.4 Secretario del CAR: elegido por el presidente del Comité de Acreditación y recertificación de Medicina Física y Rehabilitación (CAR), para un periodo de seis (6) años, renovables, el cargo puede ser removido en cualquier momento por falta grave por el CAR. Sus funciones son:

- a. Citar a las reuniones del CAR.
- b. Elaborar y archivar actas y documentos oficiales del CAR.
- c. Supervisar los registros de las actividades del CAR.
- d. Contribuir con la implementación, desarrollo y mantenimiento del RECEFYZ

4.2.2.5 El presidente del CAR, asignará a un miembro activo ó emérito de la ACMFYR, como un representante en el área docente y académica, quien será miembro del CAR, con el fin de asesorar, ayudar y verificar la adecuada realización del RECEFYZ.

4.3 COMITÉ ASESOR ACADEMICO

El CAR tendrá como ente asesor el comité asesor académico el cual está conformado por el director de cada programa en medicina física y rehabilitación de las diferentes universidades o designados por ellos del país y/o coordinadores delegados de capítulos de la ACMFR; el CAR articulará su actividad propia con Comité Asesor Académico quienes tiene como objetivo coordinar, diseñar, promover y ejecutar las pruebas de evaluación de idoneidad profesional (conocimientos, habilidades y profesionalismo) requeridas en el proceso de Acreditación y Recertificación de especialistas en medicina física y rehabilitación

4.4 REGLAMENTO DEL CAR DE LA ACMFR

El CAR acepta el Reglamento Operativo del CAMEC, en el cual se estipulan todos los procesos relacionados con la Acreditación y Recertificación de profesionales. En todo caso y para efectos de la estandarización se crearán equivalencias y estándares comunes entre el CAR de la ACMFR y el CAMEC en situaciones particulares.

4.5 FONDOS DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Los recursos económicos y logísticos para el funcionamiento del CAR y la implementación, desarrollo y mantenimiento del Programa de Acreditación y Recertificación de Medicina Física y Rehabilitación (RECEFYZ), provendrán de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación (ACMFR)

5. PROCESO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

5.1 PERIODICIDAD Y VIGENCIA

El proceso de acreditación y recertificación en medicina física y rehabilitación se puede realizar cada 5 años, así cada ciclo del programa de recertificación de evaluación inicia el 1 de enero y termina el 31 diciembre del quinquenio escogido para la evaluación en el RECEFYZ.

Una vez el especialista en medicina física y rehabilitación obtenga el puntaje exigido por el RECEFYZ obtendrá la recertificación; cuya vigencia es de cinco años, la cual inicia a contarse desde la fecha de generación del certificado del RECEFYZ. A partir de este momento el médico especialista podrá comenzar la preparación para el siguiente ciclo de recertificación

5.2 CATEGORIA

El especialista en medicina física y rehabilitación podrá optar a las siguientes modalidades para el proceso de recertificación.

- 5.2.1 Participante por primera vez para obtener recertificación: se evalúa el quinquenio anterior a la inscripción de proceso, se debe tener en cuenta que este periodo debe iniciar posterior a la obtención de título académico como médico especialista en medicina física y rehabilitación.
- 5.2.2 Participante para realizar renovación de recertificación: luego de obtener la recertificación por primera vez, el especialista deberá presentarse al proceso cada cinco años, con el fin de recertificar el quinquenio correspondiente.

5.3 INSCRIPCIONES

Durante el año el Comité de Acreditación y Recertificación de Medicina Física y Rehabilitación (CAR) realizará dos o tres convocatorias para la comunidad en general de especialistas en MFR, a través de la página oficial de la Asociación Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación.

5.4 REQUISITOS PARA OPTAR A LA RECERTIFICACION DE LOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

- 5.4.1 Ser médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación de una institución de educación superior nacional reconocida o con título homologado antes los entes de control nacional.
- 5.4.2 Inscripción al Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS) como médico especialista en medicina física y rehabilitación ó tarjeta profesional como especialista en medicina física y rehabilitación.
- 5.4.3 No tener sanciones ante el tribunal de ética medica
- 5.4.4 Diligenciar de forma adecuada y completa los documentos que se solicitan (consentimiento y hoja de vida).
- 5.4.5 Adjuntar los soportes de Hoja de vida y los demás que el Comité de Acreditación y Recertificación de Medicina Física y Rehabilitación (CAR) solicite y acrediten ejercicio científico, académico y profesional en el campo de la especialidad.
- 5.4.6 Aceptar las normas, términos y condiciones del programa de Acreditación y Recertificación de especialistas en medicina física y rehabilitación



5.5 SISTEMA DE EVALUACION DEL PROGRAMA DE RECERTIFICACION DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION (RECEFYR).

Una vez el aspirante a la recertificación presente su documentación de inscripción al CAR, este se reunirá e iniciará la evaluación según la adaptación realizada a la especialidad del sistema de evaluación del CAMEC.

El especialista en Medicina Física y Rehabilitación que quiera obtener la Recertificación Médica Voluntaria deberá obtener como mínimo 1000 puntos del programa Acreditación y Recertificación de especialistas en medicina física y rehabilitación, durante un periodo de 5 años.

El puntaje está dividido en dos componentes: 500 puntos para actividades del ejercicio profesional certificado y 500 puntos serán otorgados por tener actividades relacionadas con el desarrollo profesional (educación médica continua, desarrollo académico, logros profesionales, investigación y publicaciones, docencia universitaria, participación gremial). Por año, solo se puede acumular un máximo de 100 puntos en la parte laboral.

En caso de no obtener el puntaje total solicitado, se pueden aplicar a un exámenes de suficiencia, el cual asignará un puntaje máximo de 200 en el quinquenio evaluado; por lo tanto si se opta por esta opción se deben tener en los un puntaje mínimo de 300 de las actividades de desarrollo profesional y 500 en actividad laboral.

PUNTOS	PUNTAJE ANUAL	PUNTAJE QUINQUENIO
EJERCICIO PROFESIONAL CALIFICADO	100	500
ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y EDUCACION PROFESIONAL	100	500
TOTAL	200	1000

5.5.1 PUNTOS ASIGNADOS POR EJERCICIO PROFESIONAL CERTIFICADO

El ejercicio profesional mantiene las habilidades que se requieren para ejercer la especialidad y obedece a las actividades asistenciales relacionadas con la práctica clínica. Para el caso de los especialistas en Medicina Física y Rehabilitación se tendrán en cuenta las actividades certificadas por Instituciones Prestadoras de Servicios de salud y registren el tiempo de dedicación en horas y que cumpla con 4 horas diarias por 6 días a la semana, 24 horas semanales, o 96 horas mensuales,



1152 horas al año. Si el especialista registra más horas mensuales solo se tendrán en cuenta el mínimo de horas laborales que garanticen las habilidades en la práctica clínica las cuales son 96 horas. No serán acumulativas.

La certificación del ejercicio profesional podrá hacerse a través de una o más de las siguientes modalidades:

- a. Certificación del ejercicio profesional asistencial emitido por la Entidad Prestadora de Planes de Beneficio (EAPB), docente o investigativo por una o varias Instituciones Prestadoras de Salud.
- b. Contrato de trabajo cualquier modalidad o como médico adscrito, cooperativas, prestación de servicios, etc, en donde se describa el ejercicio profesional.
- c. Una declaración juramentada ante un notario de sus actividades, adicional al registro de REPS (modelo asignado por el CAMEC)

Cuando se obtienen más de 100 Puntos en un determinado año, no se acumulan automáticamente para suplir o completar faltantes en otros períodos ni para efectos de aumentar la puntuación.

No se aceptan carencias de puntajes por más de un período anual sin justa causa. Si la falta de Puntos es por dos o más años, se anula el proceso y se deberá aspirar de nuevo para obtener la Recertificación.

5.5.2 PUNTOS ASIGNADOS POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL.

Se define como actividades relacionadas con el desarrollo profesional toda actividad científica de actualización realizada por el especialista en el ámbito de la Medicina Física y Rehabilitación y que este avalada por la ACMFR, entidades educativas u otra sociedad científica afín al campo de la Medicina Física y Rehabilitación. En el caso que las actividades relacionadas con el desarrollo profesional sean patrocinadas por la industria farmacéutica, comercializadoras de equipos, insumos médicos u otras áreas comerciales de la industria, los temarios de dichas actividades deben ser avalados por la CAR para tenerse en cuenta en la calificación de la Recertificación Medica Voluntaria.

Se tomará como base la tabla de valores los Puntos brindada por el CAMEC según la actividad específica, la cual tendrá un valor de ponderación de acuerdo al tipo de evento y a la calidad científica del mismo; como se describe a continuación:

5.5.2.1 ASISTENCIA A CONGRESOS, CURSOS, SIMPOSIOS, REUNIONES CIENTIFICAS

CONGRESOS, CURSOS, SIMPOSIOS, REUNIONES CIENTIFICAS	PUNTOS
---	--------

CONGRESOS NACIONALES DE LA ASOCIACION (Congreso nacional de la ACMFR o Congreso Nacional de electrodiagnóstico) Puntaje por hora asistida	4 PUNTOS/HORA ASISTIDA
CONGRESOS INTERNACIONALES (en el país o por fuera)	2 PUNTOS/HORA ASISTIDA
EVENTOS ACADEMICOS (Curso o simposios locales-intermedios reuniones científicas ordinarias de las organizaciones científicas) por cada hora asistida y reconocida por el CAR respectivo se asigna puntaje	3 PUNTOS/HORA ASISTIDA
TALLERES PRÁCTICOS máximo 10 asistentes por tutor	4 PUNTOS/HORA ASISTIDA
BONIFICACION: si el profesional asiste a 3 congresos nacionales oficiales de la asociación, se obtendrá una bonificación de 75 puntos durante el periodo recertificable.	
REUNIONES CIENTIFICAS ORDINARIAS DE LAS SOCIEDADES	3 PUNTOS/HORA

ACLARACIÓN: Si el evento fue en modalidad virtual a este le corresponderá un porcentaje del 75% equivalente a la actividad según corresponda.

Para obtener el puntaje correspondiente a asistente a congresos deberá demostrar como mínimo el 75% de asistencia a las actividades programadas.

Con el fin de comprobar la asistencia a congreso, se debe adjuntar a la hoja de vida certificado de asistencia o escarapela de curso o congreso.

5.5.2.2 Conferencista:

Aspirante que demuestre la actividad, a quien se le otorgarán los puntos según la siguiente tabla:

CONFERENCISTA	
CONFERENCIAS EN SIMPOSIOS O CURSOS LOCALES O DEPARTAMENTAL	5 PUNTOS
CONFERENCISTA O INSTRUCTOR DE TALLER EN EVENTOS CIENTÍFICOS NACIONALES. DENTRO O FUERA DEL PAÍS.	15 PUNTOS



CONFERENCISTA O INSTRUCTOR DE TALLER EN EVENTOS CIENTÍFICOS INTERNACIONALES. DENTRO O FUERA DEL PAÍS

20 PUNTOS

5.5.2.3 DIRECTOR O MIEMBRO COORDINADOR DE CURSOS DE LA PROFESIÓN EN SALUD CON EVALUACIÓN

El aspirante debe demostrar su ejercicio como director o miembro coordinador y contar como mínimo con una intensidad de 20 horas en adelante, según la siguiente tabla:

DIRECTOR O MIEMBRO COORDINADOR DE CURSOS DE LA ESPECIALIDAD CON EVALUACION.	
(MIEMBRO DE COMITÉ CIENTÍFICOS)	
DE HASTA 20 HORAS	10 PUNTOS
DE HASTA 50 HORAS	15 PUNTOS
DE HASTA 200 HORAS	20 PUNTOS
MAS DE 200 HORAS	40 PUNTOS
PRESIDENTE DE CONGRESO	
SIMPOSIOS O CURSOS LOCALES AVALADOS POR LA SOCIEDAD	5 PUNTOS
CONGRESOS NACIONALES	15 PUNTOS
CONGRESOS INTERNACIONALES	20 PUNTOS
MODERADOR DE SESION	
SIMPOSIOS O CURSOS LOCALES AVALADOS POR LA SOCIEDAD	3 PUNTOS
CONGRESOS NACIONALES	5 PUNTOS
CONGRESOS INTERNACIONALES	7 PUNTOS

Presentación de trabajos académicos / científicos en eventos:

TRABAJO LIBRE EN CONGRESO NACIONAL(Puntaje máximo los primeros 6 autores)	10 PUNTOS
TRABAJO LIBRE EN CONGRESO INTERNACIONAL	20 PUNTOS
CARTEL IMPRESO O DIGITAL EN CONGRESO NACIONAL (puntaje máximo los primeros 3 autores)	5 PUNTOS



CARTEL IMPRESO O DIGITAL EN CONGRESO INTERNACIONAL (puntaje máximo los primeros 3 autores)	10 PUNTOS
POR TRABAJOS CIENTIFICOS DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION PREMIADOS	20 PUNTOS

Ciencia, Tecnología e Innovación CTel.

Actividades de ciencia, tecnología que buscan alcanzar un fin último a través de objetivos específicos utilizando de manera coordinada e interrelacionada una metodología definidas en un periodo de tiempo determinado, con herramientas y recursos humanos y tecnológicos.

PUBLICACIONES CIENTIFICAS, AUTORÍAS Y/O EDICIÓN, MIEMBRO COMITÉ EDITORIAL Y/O CIENTÍFICO (A los miembros de comités editoriales o científicos se le otorgará el puntaje por año dependiendo del comité al cual pertenezcan según la clasificación)

PUBLICACIONES	
PUBLICADOS EN REVISTAS MEDICAS SIN INDEXACION, NACIONALES O INTERNACIONALES	20 PUNTOS
PUBLICADOS EN REVISTAS MEDICAS CON INDEXACION, NACIONALES O EXTRANJERAS	
TIPO A ₁	70 PUNTOS
TIPO A ₂	60 PUNTOS
TIPO B	40 PUNTOS
TIPO C	30 PUNTOS
AUTOR DE CAPITULOS DE LIBROS DE TEXTO DE LA ESPECIALIDAD O AFINES (Por cada capítulo)	20 PUNTOS AUTORY 30 PUNTOS REPARTIDOS EN COAUTORES
AUTOR O EDITOR DE LIBRO DE LA ESPECIALIDAD	100 PUNTOS
EDITORIALES, COMENTARIOS O CARTAS AL COMITÉ DE REDACCION EN REVISTAS MEDICAS TIPO A ₁	50 PUNTOS
EDITORIALES, COMENTARIOS O CARTAS AL COMITÉ DE REDACCION EN REVISTAS MEDICAS TIPO A ₂	40 PUNTOS
EDITORIALES, COMENTARIOS O CARTAS AL COMITÉ DE REDACCION EN REVISTAS MEDICAS TIPO B	30 PUNTOS
EDITORIALES, COMENTARIOS O CARTAS AL COMITÉ DE REDACCION EN REVISTAS MEDICAS TIPO C	20 PUNTOS
EDITOR DE REVISTA CIENTIFICA A ₁	60 PUNTO

EDITOR DE REVISTA CIENTIFICA A2	50 PUNTOS
EDITOR DE REVISTA CIENTIFICA B	30 PUNTOS
EDITOR DE REVISTA CIENTIFICA C	20 PUNTOS
MIEMBRO DE COMITÉ DITORIAL A1	30 PUNTOS
MIEMBRO DE COMITÉ DITORIAL A2	20 PUNTOS
MIEMBRO DE COMITÉ DITORIAL B	15 PUNTOS
MIEMBRO DE COMITÉ DITORIAL C	10 PUNTOS
MIEMBRO DE COMITES CIENTIFICOS DE UNA PUBLICACIÓN INDEXADA	20 PUNTOS/AÑO
MIEMBRO DE COMITES CIENTIFICOS DE UNA INSTITUCIÓN EN SALUD O PRESTADOR EN SALUD RECONOCIDA/ACREDITADA	15 PUNTOS/AÑO
MIEMBRO DE COMITÉS CIENTÍFICOS DE UNA INSTITUCION CIENTIFICA ACREDITADA E INGRANTES DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS DE LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS	10 PUNTOS/AÑO

PAR EVALUADOR

PAR EVALUADOR PARA PUBLICACION CIENTIFICA	5 PUNTOS
PAR EVALUADOR DE TRABAJOS DE GRADO (TESIS O TRABAJO DE GRADO)	10 PUNTOS
PAR EVALUADOR PARA PROCESOS DE ACREDITACION INSTITUCIONAL	15 PUNTOS

PROCESOS PATENTADOS

Los procesos patentados deben estar certificados ante la entidad que regula la norma de propiedad intelectual y puntaje será determinado por el CAR de la organización científica a la cual pertenezca el aspirante.

PROCESOS (dispositivos médicos, técnica quirúrgica y procedimientos médicos)	500 PUNTOS
--	------------

ACTIVIDADES Y GESTION ACADEMICA

El aspirante debe demostrar la certificación correspondiente de la institución correspondiente.

PROFESOR UNIVERSITARIO	25 PUNTOS/AÑO
PROFESOR CLÍNICO ADJUNTO	20 PUNTOS/AÑO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	25 PUNTOS/AÑO
JEFE DE SERVICIO EN ESCENARIO DE PRÁCTICA DOCENTE	15 PUNTOS/AÑO
JEFE DE PROGRAMA DE RESIDENCIA	25 PUNTOS/AÑO



Asociación Colombiana
de Medicina Física y Rehabilitación

5.5.2.3. PARTICIPACION EN DICTAR CURSOS, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COORDINACION DE CONGRESOS Y CURSOS

Al conferencista, similar o equivalente se le dará un número de PUNTOS de acuerdo al tiempo empleado en la conferencia multiplicada por un factor de dos (MULTIPLICAR X2), más un número de PUNTOS de acuerdo al tipo de evento en el que participe, según la tabla.

Por ejemplo: un Invitado a dictar conferencias en Congreso Nacional, da dos (2) charlas de 30 minutos cada una. = 1 HORA = 1 PUNTOS X FACTOR 2 = 2 PUNTOS

Más quince (15) puntos por calidad de conferencista en congreso nacional., obtiene un total de 17 puntos

Si el conferencista asiste adicionalmente al 75% del evento académico, acumulará los otros PUNTOS Correspondientes.

AL NUMERO DE HORAS DICTADAS (SE LES ASIGNA EL DOBLE DE PUNTOS), SE LE SUMAN LOS PUNTOS DE ACUERDO AL TIPO DE EVENTO ((tiempo de conferencia X 2) + puntos según evento)	
CONFERENCIAS EN SIMPOSIOS O CURSOS LOCALES O DEPARTAMENTAL	5 PUNTOS
CONFERENCISTA O INSTRUCTOR DE TALLER EN EVENTOS CIENTÍFICOS NACIONALES. DENTRO O FUERA DEL PAÍS.	15 PUNTOS
CONFERENCISTA O INSTRUCTOR DE TALLER EN EVENTOS CIENTÍFICOS INTERNACIONALES. DENTRO O FUERA DEL PAÍS	20 PUNTOS

Los participantes en mesas redondas o moderadores de sesión son equivalentes a la calidad de conferencista y por lo tanto recibirán los puntos según la cantidad de horas de la actividad.

EJEMPLO: Participación en mesa redonda de 2 horas de duración: Equivale a 2 puntos X Factor 2 = 4 puntos.

Con el fin de certificar la asignación de actividades de director, coordinador, moderador de sesión en Congresos o cursos, se aceptará el programa científico en donde se encuentre la asignación a dicha actividad.



Asociación Colombiana
de Medicina Física y Rehabilitación

DIRECTOR O MIEMBRO COORDINADOR DE CURSOS DE LA ESPECIALIDAD CON EVALUACION.	
(MIEMBRO DE COMITÉ CIENTIFICOS)	
DE HASTA 20 HORAS	10 PUNTOS
DE HASTA 50 HORAS	15 PUNTOS
DE HASTA 200 HORAS	20 PUNTOS
MAS DE 200 HORAS	40 PUNTOS
PRESIDENTE DE CONGRESO	
SIMPOSIOS O CURSOS LOCALES AVALADOS POR LA SOCIEDAD	5 PUNTOS
CONGRESOS NACIONALES	15 PUNTOS
CONGRESOS INTERNACIONALES	20 PUNTOS
MODERADOR DE SESION	
SIMPOSIOS O CURSOS LOCALES AVALADOS POR LA SOCIEDAD	3 PUNTOS
CONGRESOS NACIONALES	5 PUNTOS
CONGRESOS INTERNACIONALES	7 PUNTOS

5.5.2.4. PRESENTACION DE TRABAJOS CIENTIFICOS EN CONGRESOS

La presentación de trabajos en congresos recibirá un puntaje según tabla y los siguientes parámetros:

En este ítem es importante tener en cuenta que solo se le otorgará puntaje a una cantidad máxima de autores según el trabajo a presentar, verifíquelo según corresponda en la tabla:

Se debe documentar la participación con trabajos libres o Carteles impresos o digitales con la carta o comunicación de aceptación de trabajo por parte del comité organizador del respectivo evento académico.

TRABAJO LIBRE EN CONGRESO NACIONAL(Puntaje máximo los primeros 6 autores)	10 PUNTOS
TRABAJO LIBRE EN CONGRESO INTERNACIONAL	20 PUNTOS
CARTEL IMPRESO O DIGITAL EN CONGRESO NACIONAL (puntaje máximo los primeros 3 autores)	5 PUNTOS
CARTEL IMPRESO O DIGITAL EN CONGRESO INTERNACIONAL (puntaje máximo los primeros 3 autores)	10 PUNTOS



POR TRABAJOS CIENTÍFICOS DE MEDICINA FÍSICA
Y REHABILITACIÓN PREMIADOS

20 PUNTOS

5.5.2.5. ACTIVIDADES DOCENTES

Se debe adjuntar a la hoja de vida, certificado expedido por la entidad educativa, hospital universitario y/o la institución prestadora de salud que certifique dicha actividad docente.

PROFESOR TITULAR: ASOCIADO, ADSCRITO O ADJUNTO	25 PUNTOS AÑO
PROFESOR DE OTRA CATEGORÍA: ASOCIADO, ADSCRITO ADJUNTO, AD HONOREM	20 PUNTOS AÑO
JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO	25 PUNTOS AÑO
JEFE DE PROGRAMA DE RESIDENCIA	25 PUNTOS AÑO

5.5.2.6. PASANTÍAS Y BECAS EN LA DISCIPLINA / EDUCACIÓN FORMAL

Pasantías y Becas

El tiempo mínimo de estancia

1 MES O EQUIVALENTE EN HORAS	15 PUNTOS AÑO
DE 1 MES A MENOS DE 3 MESES	50 PUNTOS AÑO
DE 3 MESES A MENOS DE 6 MESES	75 PUNTOS AÑO
DE 6 MESES A MENOS DE 1 AÑO	100 PUNTOS AÑO

5.5.2.7 EDUCACIÓN FORMAL

Entiéndase por educación formal toda aquella que está institucionalizada por organizaciones públicas y organismos privados acreditados. El puntaje derivará dependiendo de su distinto niveles:

Becas y/o pasantías presenciales en servicios Reconocido o acreditado por el CAR/CAMEC.	
DIPLOMADO (Se podrá asimilar el Tiempo en horas del diplomado como el número de créditos sin sobrepasar un nivel superior)	100 PUNTOS
ESPECIALIZACIÓN EN ÁREA DE LA ESPECIALIDAD ÚNICAMENTE	200 PUNTOS

MAESTRIA (Se podrá asimilar el Tiempo en horas de la maestría como el número de créditos sin sobrepasar un nivel superior) a fin a la especialidad	300 PUNTOS
DOCTORADO	500 PUNTOS

Se debe documentar a través de diploma y acta de grado en caso de especialidades realizadas en el exterior, título homologado antes los entes de control nacional. En caso de Pasantías, se solicitará certificado o carta de certificación de practica con intensidad horaria y descripción de practica avalada por entidad educativa o institución de salud.

5.5.2.8. CARGOS RELACIONADOS CON LA RECERTIFICACION DE ESPECIALISTA

El aspirante hace parte del CAR en su organización científica podrá obtener puntaje por año dependiendo el rol desempeñado.

CARGOS DE RECERTIFICACION	
DIRECTOR / COORDINADOR DEL CAR PERTENECIENTE A CAMEC	10 PUNTOS/AÑO
MIEMBRO DEL COMITÉ DE ACREDITACION Y RECERTIFICACION DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	5 PUNTOS/AÑO
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DEL CAMEC	10 PUNTOS/AÑO

5.5.2.9. ACTIVIDADES GREMIALES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN CIENTIFICA

Las actividades organizacionales relacionadas con la asociación deberán ser inscritas ante el CAR y validadas por el CAMEC. Se asignarán puntajes según la TABLA ANEXA previa verificación de las actas de dicha reunión (entre estas actividades se podrán evaluar asistencias a comités, reuniones de Junta Directiva, comités organizadores de Congresos, etc.).

NUMERO DE CREDITOS	
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CINTÍFICA LOCAL	20 PUNTOS
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE SOCIEDAD CIENTIFICA NACINOAL	30 PUNTOS

PRESIDENTE DE SOCIEDAD CIENTIFICA INTERNACIONAL	40 PUNTOS
MIEMBRO TITULAR DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA NACIONAL	10 PUNTOS
MIEMBRO TITULAR DE JUNTA DIRECTIVA DE SOCIEDAD CIENTÍFICA LOCAL, DIRECTOR DE CAPÍTULO O DIRECTOR DE SECCIÓN	5 PUNTOS
MIEMBRO DE SOCIEDAD CIENTÍFICA DE LA ESPECIALIDAD A NIVEL NACIONAL	2 PUNTOS/AÑO
MIEMBRO DE SOCIEDAD CIENTÍFICA DE LA ESPECIALIDAD A NIVEL INTERNACIONAL	3 PUNTOS/AÑO

5.5.2.10. OTRO TIPO DE EDUCACION NO FORMAL, A DISTANCIA O DIGITAL AVALADOS POR LA CAR O EL CAMEC

Los eventos de Educación No Formal que aspiren a tener PUNTOS de recertificación deben ser inscritos ante el CAR de la ACMFR, quien evaluará el evento y asignará el respectivo puntaje basado en:

- Que el temario esté acorde a la disciplina que lo califica
- Calidad basada en temario y profesores
- Evaluación medible y reproducible
- Incluye: Evaluación de artículos de revistas y publicaciones virtuales o digitales y cursos a distancia o por internet

Se dará una puntuación por hora asistida.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
EVALUACION DE ARTÍCULOS DE REVISTAS Y PUBLICACIONES VIRTUALES O DIGITALES NO INDEXADAS	1 PUNTO /HORA
PARTICIPACION EN CURSOS A DISTANCIA O POR INTERNET	
PANELES, SIMPOSIOS O FOROS POR VÍA REMOTA	

CARACTERISTICAS ESPECIALES DE QUE DEBERIAN CUMPLIR LOS CURSOS VIRTUALES:

- Cumplir los requisitos de virtualidad, es decir ser adquiridos a través de una página virtual, con elaboración y/o aval de la sociedad científica correspondiente.
- Debe incluir siempre una forma de evaluación de este, para obtener documentación objetiva de la participación y seguimiento de estos cursos.
- La duración y contenidos de cada curso será determinada por cada sociedad científica.
- El puntaje CAMEC para efectos prácticos debería ser el equivalente de un punto = 1 hora curso, independientemente del tiempo adicional que el estudiante deba invertir durante el desarrollo del curso en su aprendizaje.
- Se podrían considerar incluir las conferencias científicas grabadas de diferentes cursos y congresos para efectos de educación médica virtual, siempre y cuando se les pueda incluir alguna forma verificable de evaluación.
- El puntaje adquirido por conferencias de congresos no debería ser superior a la obtenida por las personas que hubiesen asistido personalmente a dicho congreso. -Paneles, simposios o foros por vía remota.
-Cuestionarios y preguntas escritas de la Revista de la Asociación de otras Revistas científicas relacionadas.
- Cada actividad se estima según el tiempo requerido por horas. Una hora equivale a 1 punto
- Toda actividad deberá anunciar en forma clara y detallada el número de puntos asignados. El CAMEC deberá aprobar cada actividad en común acuerdo con el CAR DE LA ACMFR enmarcado dentro de una política uniforme para todas las CAR

5.5.2.11. PREMIOS

Para premios diferentes a los estipulados en el numeral anterior, cada sociedad inscribirá sus premios y el CAR/CAMEC definirá el puntaje de cada premio sin sobrepasar el tope máximo que será de 25 puntos.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
PREMIOS Y EL CAR/CAMEC DEFINIRÁ EL PUNTAJE DE CADA PREMIO SIN SOBREPASAR EL TOPE MÁXIMO	25 PUNTOS/ AÑO



5.5.3. SUFICIENCIA CON EXAMENES Y PRUEBAS

Todo examen o prueba, ya sea escrito, presencial y/o virtual deberá ser avalado por el CAR de la ACMFR y a su vez por el CAMEC. Validado por experiencia y calidad. Los valores y puntos reconocidos para cada prueba serán asignados específicamente por las partes en consenso acordes con las tablas generales y bajo el principio de homogeneidad para todos los CAR del CAMEC..

Este proceso será una alternativa complementaria que podrá tomar el especialista para la adquisición de puntaje. Se podrán realizar exámenes escritos y orales. Presenciales o asistidos. El puntaje será proporcional a la calefacción obtenida en dicha evaluación. En tal sentido, un rendimiento del 100% en dicha prueba corresponde a 200 puntos. Para puntajes correspondientes a menos del 60%, es decir 120 puntos de 200 no se asignan puntaje.

Cada participante podrá presentar voluntariamente máximo un (1) examen en el quinquenio evaluado.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
EXAMEN ORAL O ESCRITO DE LA ESPECIALIDAD A RECERTIFICAR, TENIENDO EN CUENTA QUE DEBE SER APROBATORIO DEL 60% DE LA PRUEBA	200 PUNTAJE MÁXIMO

5.6 COSTOS

Se entiende que la implementación, desarrollo y mantenimiento del RECEFYR genera costos económicos adicionales permanentes (recursos humanos, tecnológicos y logísticos) por lo tanto cada participante que haya cumplido los requisitos para la obtención de su Recertificación Médica Voluntaria (RMV) en medicina física y rehabilitación deberá realizar los siguientes pagos, así:

5.6.1 Si el aspirante es miembro activo de la ACMFR y a esta a paz y salvo deberá pagar el valor de 5 (cinco) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) para cubrir los gastos de emisión del Diploma y Certificado correspondientes, según la tarifa fijada por el CAMEC para todas las asociaciones y sociedades científicas que lo componen.

5.6.2. Si el aspirante no es miembro de la ACMFR deberá pagar el valor de 5 (cinco) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) para cubrir los gastos de emisión del Diploma y Certificado correspondientes, según la tarifa fijada por el CAMEC para todas las asociaciones y sociedades científicas que lo componen; más el valor correspondiente al canon de inscripción y el valor de tres (3) anualidades de la ACMFR vigente para el periodo de inscripción al RECEFYR.



5.7 CERTIFICACION Y DISTINTIVOS

El especialista que esté inscrito en el Programa de Acreditación y Recertificación de especialistas en medicina física y rehabilitación que obtenga cumpla con todos los requisitos del programa, que obtenga el puntaje requerido en el quinquenio para alcanzar la recertificación, sus documentos cumplan con las auditorias del CAR y el CAMEC y haya realizado el pago correspondiente, obtendrá:

- a. Certificado de Recertificación Médica Voluntaria (RMV) en Medicina Física y Rehabilitación avalados por el presidente del CAMEC, ACMFR y CAR con una vigencia de 5 años desde la fecha que se obtuvo la RMV
- b. Botón con logo de Recertificación Médica Voluntaria (RMV) Medicina Física y Rehabilitación por 5 años.
- c. Inscripción al Sistema de información para la Certificación y Recertificación de Asociados (SICRA)

Dr. Andersson Lufandt Roza Albarracín.
Presidente ACMFR

Dr. Jorge Mauricio Tolosa Cubillos
Presidente del CAR